

RESOLUCIÓN 140-2020
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, reformado mediante Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico de la Función Judicial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 345 de 8 de diciembre de 2020, establece: *“Art.75.- Posesión.- La persona ganadora se posesionara ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarara ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente designara de entre los que se encuentren en el banco de elegibles correspondientes a la jurisdicción del cargo. La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. El nombramiento caducara si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“DEBERES.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director*

General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: “*APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO*” y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016 de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018 de 25 de enero de 2018;
- Que** mediante Resolución MRL-VSP-2014-0392, de 17 de julio de 2014, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, resolvió aprobar la creación de cuarenta y siete (47) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura, entre los que constan: directores nacionales, subdirectores y coordinadores generales;
- Que** mediante Memorando CJ-DNF-2020-2697-M, de 11 de diciembre de 2020, la Dirección Nacional Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano la certificación presupuestaria para otorgar nombramiento al Subdirector Nacional de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano.
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-11253-M, de 11 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando CJ-DNTH-2020-0386-MC, de 11 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2020-313-EE, de 11 de diciembre de 2020, y el Memorando CJ-DNJ-2020-2460-M, de 11 de diciembre de 2020 suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contienen el: “*INFORME DE VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO*” y el proyecto de resolución respectivo;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer al Director General que dé por terminada la comisión de servicios del Ingeniero Marlon Flores Obando en el cargo de Subdirector Nacional de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Nombrar al abogado Edwin Vicente Sánchez Guzmán como Subdirector Nacional de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplido todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y Direcciones Nacionales de: Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el once de diciembre de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	DZ
----------------	----